

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. venció el 18 de julio de 2022 y interesados no han comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto admisorio de la Demanda Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 21 de Julio de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1540
Radicación 2019-00783
Cali, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidos (2022)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

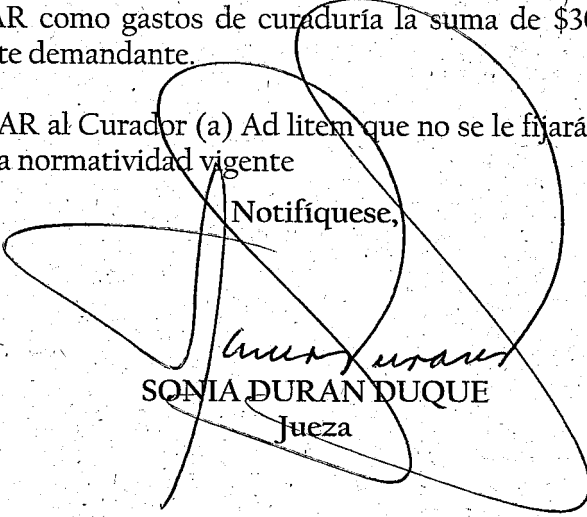
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR TORO DE QUINONÉZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS al Dr. MAURICIO MARTÍNEZ, quien se ubica en la Carrera 24 F No. 3 Oeste -41 B/San Fernando teléfono 3186498570.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2022 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria